

Disposiciones sobre el Trabajo de Grado del Plan de Estudios 2013
de la Licenciatura en Diseño Industrial (LDInd.) de la EUCD

Aprobado por Comisión Directiva de EUCD, Res. N° 11 de 11.09.2018.

Aprobado por Consejo FADU, Res. N° 61 de 12.06.2019.

A) Generalidades Trabajo De Grado

Art. 1. Trabajo de Grado. El Trabajo de Grado de la Licenciatura en Diseño Industrial (en adelante LDInd.) de la Escuela Universitaria Centro de Diseño (en adelante EUCD) es una actividad estudiantil tutorada, de la autoría del estudiante, elaborado y desarrollado a los efectos de cumplir con los requerimientos inherentes al Plan de Estudios 2013 de Licenciatura en Diseño Industrial en el marco de las pautas definidas por el presente documento. El mismo da cuenta de la apropiación de los conocimientos desarrollados durante el recorrido de su formación y constituye una demostración de las destrezas necesarias para el desempeño inherente al título otorgado.

Art. 2. Tema. El tema del Trabajo de Grado podrá vincularse a la investigación y/o a la extensión, generando espacios de articulación de las mismas, así como vincularse a las líneas de investigación promovidas en la EUCD. El mismo se configura como un aporte a la comunidad académica. En caso de que la propuesta se adscriba a las líneas de investigación de la EUCD se deberá contar con el aval de los responsables de la línea.

Art. 3. Integración. El Trabajo de Grado podrá realizarse de manera individual o hasta dos integrantes. En caso de que uno de los estudiantes pertenezca a otra carrera universitaria se deberá contar con la conformidad de las unidades académicas o comisiones pertinentes de la otra carrera interviniente. Si el Trabajo de Grado se realiza en dupla con un estudiante de otro Servicio de la Udelar, este último deberá entregar una nota aval de la Comisión de Carrera o ámbito correspondiente (según Servicio) que justifique la pertinencia del trabajo conjunto.

Art. 4. Modalidad. El Trabajo de Grado podrá desarrollarse en diversos formatos, entre ellos monografía, propuesta proyectual, u otro pertinente al encare del mismo. A su vez podrá configurarse como una actividad integrada a proyectos institucionales universitarios de extensión, investigación. En todos los casos la modalidad debe estar debidamente justificada.

B) Comisión de Trabajo de Grado

Art. 5. a) Integración. La Comisión de Trabajo de Grado será designada por la Comisión Directiva a propuesta de la Comisión de Carrera. La misma estará integrada por cuatro (4) docentes de la EUCD, grado 3 o superior, en representación de cada una de las áreas de conocimiento de la carrera y tendrá vigencia por dos (2) años.

b) Quórum. El quórum necesario para sesionar será de tres (3) integrantes.

Art. 6. Competencias. Será tarea de la Comisión de Trabajo de Grado: 1) la recepción y evaluación de las solicitudes de aceptación de temas de Trabajo de Grado presentadas por parte del estudiante. La respuesta a la solicitud llegará no más de 45 días luego de presentado el Formulario Presentación de tema de Trabajo de Grado (TFG 1).

La misma tendrá la potestad de: aceptar, rechazar, o solicitar la reformulación de las propuestas presentadas por el estudiante, realizando una breve evaluación que avale dicha petición. 2) Designar Tribunal de Trabajo de Grado. 3) Todo aspecto relativo al Trabajo de Grado no comprendido en las presentes disposiciones, así como el incumplimiento de las obligaciones de algunas de las partes implicadas, será resuelto de manera específica por la Comisión de Trabajo de Grado, la que se encargará de elevar sus consideraciones sobre el caso a resolver a la Comisión de Carrera de la EUCD.

C) Tutoría y asesoría

Art. 7. Tutoría. El estudiante deberá elegir un Tutor, docente grado 3 o superior de la Universidad de la República, para la realización del Trabajo de Grado. Los Trabajos de Grado que estén adscriptos a alguna de las líneas de investigación de la EUCD deberán tener el tutor perteneciente a la línea. En

caso que el trabajo lo amerite, propuesta que quedará a consideración de la Comisión de Trabajo de Grado, podrá contar con dos tutores, con los derechos y responsabilidades que determine la Comisión de Trabajo de Grado.

Art. 8. Atribuciones y competencias del Tutor. El Tutor de Trabajo de Grado tendrá derecho a ser objeto de una distribución equitativa en la cantidad de trabajos de grado a orientar; y a contar con un reconocimiento formal institucional del tiempo y la dedicación hacia la orientación del estudiante que tutorea.

Art. 9. Responsabilidad del Tutor. Será tarea del Tutor: a) participar como integrante del Tribunal de Pre-entrega y de Entrega del Trabajo de Grado tutoreado; b) participar junto al estudiante que desarrolla su Trabajo de Grado en distintas instancias que aseguren una adecuada orientación del mismo. Como mínimo el tutor deberá participar de: una instancia inicial para delimitar el tipo y alcance del Trabajo de Grado a realizar; una instancia intermedia para continuar orientando el trabajo; una tercera instancia para establecer si el estudiante se encuentra en condiciones de pre-entregar su Trabajo de Grado; la instancia de Pre-entrega como integrante del Tribunal; la instancia de Entrega del Trabajo de Grado como integrante del Tribunal. Asimismo deberá evaluar los elementos de la Entrega. c) Los docentes de la EUCD en calidad de tutores acordarán el número de Trabajos de Grado a ser tutoreados con la Comisión de Trabajo de Grado.

Art. 10. Asesoría. Los estudiantes que realizan el Trabajo de Grado también pueden contar con un asesor vinculado a aspectos específicos del Trabajo de Grado. Podrá actuar como asesor cualquier persona que detente el conocimiento necesario sobre tales aspectos.

D) Tribunal de Trabajo de Grado

Art. 11. Integración. El Tribunal del Trabajo de Grado estará integrado por dos (2) docentes de la EUCD, grado 3 o superior, y el Tutor del Trabajo de Grado, designados por la Comisión de Trabajo de Grado. Para los casos en los que el Trabajo de Grado cuente con dos Tutores ambos participarán del

Tribunal, con los derechos y responsabilidades que determine la Comisión de Trabajo de Grado.

Art. 12. Responsabilidades. Los integrantes del Tribunal son los responsables de evaluar Pre-entrega y Entrega del Trabajo de Grado, haciendo una devolución al estudiante en cada instancia, señalando los puntos a mejorar en el caso de la Pre-entrega, y valorando y calificando en el caso de la Entrega definitiva del trabajo.

Art. 13. Derechos. Los integrantes del Tribunal de Trabajo de Grado tienen derecho a ser objeto de una distribución equitativa referente a su participación en los Tribunales.

Art. 14. Fallo. El fallo del Tribunal sobre el Trabajo de Grado presentado es definitivo e inapelable.

E) Trabajo de Grado

Art. 15. Habilitación. Los estudiantes de la LDInd. habilitados a presentar el tema del Trabajo de Grado son aquellos que cuenten con los requerimientos establecidos en el Ordenamiento del Plan de Estudios vigente, debiendo estar inscriptos en las unidades curriculares Metodología II y Diseño IV.

Art. 16. Calendario. A fin de dar cumplimiento de los plazos establecidos, los tres formularios: TFG 1, TFG 2 y TFG 3, deberán ser presentados entre el 1º de febrero y el 30 de noviembre de cada año, teniendo en cuenta los requisitos del art. 15 de las presentes disposiciones.

Art. 17. Solicitud. La presentación de la solicitud del tema del Trabajo de Grado se realizará mediante formulario TFG 1, el que será dirigido a la Comisión de Trabajo de Grado.

Art. 18. Aprobación. El tema del Trabajo de Grado podrá desarrollarse en cuanto el estudiante cuente con la aprobación del mismo. Tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses calendario, a partir de la notificación sobre la aprobación por parte de la Comisión de Trabajo de Grado y contará con un mínimo de un semestre para su finalización.

Art. 19. Pre-entrega y presentación. Se entiende por Pre-entrega aquella instancia en la que el estudiante expone ante el Tribunal los distintos avances del Trabajo de Grado. El material a ser evaluado en la Pre-entrega debe hacerse llegar al Tribunal 10 días hábiles previo a la fecha fijada para esa instancia. La misma constará de una presentación oral por parte del estudiante y una devolución del Tribunal sobre el avance del trabajo.

Art. 20. Entrega y presentación. Se entiende por Entrega aquella instancia en la que el estudiante expone ante el Tribunal la concreción final del Trabajo de Grado. El material a ser evaluado en la Entrega debe hacerse llegar al tribunal 10 días hábiles previo a la fecha fijada para esa instancia. La misma constará de una presentación oral por parte del estudiante y una calificación asignada por el Tribunal, la cual se remite a la escala numérica y normativa de la Udelar.

Art. 21. Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que corresponda a estudiantes, docentes, y todo participante del Trabajo de Grado se regirá por la Ordenanza de la Propiedad Intelectual de la Udelar. La EUCD tendrá las facultades de publicación que correspondan, entendiéndose autorizada a tales efectos por los estudiantes, docentes y demás participantes del Trabajo de Grado.